

Julio 2 de 2020, al Despacho. Se deja constancia que no corrieron términos del 16 de marzo al 30 de junio de 2020.

ORLANDO SOSTE RUIZ

Secretario

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá D.C., dos (02) de julio de dos mil veinte (2020)

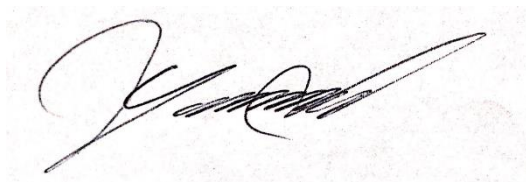
RAD: 2017 – 937

REF: SUCESIÓN DE HERMENCIA GARAVITO

Se niega la corrección solicitada en el escrito que antecede, por cuanto de la revisión del auto de fecha veinte (20) de octubre de dos mil diecisiete (2017) (ver folio (233), se evidencia que respecto del inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 50C – 206070, el embargo fue decretado sobre los derechos que tenía la causante en este bien, es decir el 50%.

De otro lado, hágase entrega a los herederos de los títulos judiciales que se encuentren consignados en el Banco Agrario y por cuenta de este asunto, conforme la partición que se encuentra debidamente aprobada.

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS

Juez

y. r. m.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA

POR ESTADO N.º 039 DE HOY 03/07/2020

FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A.M.

LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ

Secretario